



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, primero (01) de octubre de 2021. Doy cuenta a la señora Juez respecto al escrito allegado por la parte ejecutada donde allega transacción entre las partes, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y archivo. Y del escrito de la parte ejecutante solicitando la aprobación de la transacción, la entrega de títulos y la terminación del proceso por pago total de la obligación y archivo. Sírvese proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**, Secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 00413

Asunto: EJECUTIVO LABORAL No. 860013105001 **2020-00043**
Ejecutante: CARMEN MARIA GARCIA ROSERO
Ejecutado: PORVENIR S.A.

Mocoa, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que las partes han presentado contrato de transacción y solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación y al verificar que la misma no lesiona derechos mínimos laborales en consonancia con lo demandado, esta Judicatura DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la transacción celebrada y aportada por las partes en el asunto de la referencia.

SEGUNDO: TERMINAR el proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales No. 479030000138212 de 14 de mayo de 2021, por valor de \$ 3.050.732,00, No. 479030000138561 de 09 de junio de 2021, por valor de \$ \$ 106.232.471,00 y del No. 479030000140046 de 27 de agosto de 2021, por valor de \$ 5.078.073,00, a favor de la ejecutante CARMEN MARIA GARCIA ROSERO, mismos que serán entregados a las partes autorizadas dentro del expediente.

CUARTO: ORDENAR el ARCHIVO del expediente, previas las desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 47 del 04 de octubre de 2021

Firmado Por:

Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

118a6a8ea8643b8fe95baa7672c4dd4ca773049e17f7e765c36c3974a7f12eb3

Documento generado en 01/10/2021 05:57:38 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>